

ORDENANZA 2900/2014

VISTO:

La Ley Nacional N°26.809, sancionada el 28 de noviembre de 2012, y promulgada el 8 de enero de 2013, mediante la cual el 12 de junio, día en que se conmemora el natalicio de Annelies Marie Frank, conocida como "Ana Frank", ha sido declarado "*Día de los adolescentes y jóvenes por la inclusión social y convivencia toda forma de violencia y discriminación*"; y:

CONSIDERANDO:

El testimonio de la vida de la joven Ana Frank, víctima del exterminio nazi junto a su familia, que ha quedado plasmado en su diario que fuera escrito mientras se ocultaba de los nazis durante la Segunda Guerra Mundial.

Que "El diario de Ana Frank" se ha convertido hoy, en uno de los libros más leídos del mundo, permitiendo que los jóvenes aprecien la importancia de desarrollar valores en pro de la convivencia y la paz.

Que la joven Ana Frank es un ejemplo genuino de fortaleza, alegría por vivir y entereza, aún cuando padeció la exclusión, xenofobia, y discriminación.

Que a lo largo de la historia, en tiempos de grandes sufrimientos y pérdidas, la voz de Ana Frank se ha elevado como la más convincente, expresando la dignidad humana. Y que a partir de su ejemplo, los adolescentes pueden establecer un nuevo paradigma donde todos se comprometan a promover los derechos humanos, el respeto y la tolerancia, desde la observación del legado histórico dejado por la joven.

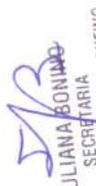
Que es de suma importancia destacar el lugar que ocupó la lectura en la vida de Ana Frank, constituyendo la piedra fundamental para inspirar a la Ana escritora, reafirmando el valor de la lectura, la escritura y el libro como acto de resistencia.

Que difundir los ideales de Ana Frank, enunciados con suma claridad a través de su diario, constituyen un desafío y un compromiso para promover el protagonismo de adolescentes y jóvenes en relación al desarrollo de su autonomía, pensamiento crítico, capacidades de decisión y elección, como alternativas frente a la segregación, discriminación y marginalidad y también brindar herramientas que favorezcan el empoderamiento de la población joven.

Que el Ministerio de Educación de la Nación incluyó esta fecha en los calendarios escolares de las distintas jurisdicciones educativas, para que se realicen actividades conmemorativas a fin de difundir los ideales de Ana Frank, introducidos a través de su diario, promoviendo el protagonismo de adolescentes y jóvenes en la lucha contra el


ROBERTO E. SGUIMARD
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JULIANA BONINA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

prejuicio, las prácticas discriminatorias y la opresión, fortaleciendo así una sociedad más democrática, y la plena vigencia del paradigma de los derechos humanos.

Que en función de ello, resulta oportuno promover en Rufino una instancia que nos llame a la reflexión sobre la verdad, la igualdad, la justicia así como la lucha contra el prejuicio, la discriminación y las distintas formas de opresión.

Que creemos que el Estado Municipal debe propiciar en su agenda un día que rescatando la figura de Ana Frank, posibilite abordar el tema de la convivencia y la inclusión juvenil.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

Artículo 1º: Establécese con carácter permanente el 12 de Junio de cada año como el "*Día Municipal de la Convivencia y la Inclusión Juvenil*" en el marco del natalicio de Ana Frank.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Educación, dependiente de la Jefatura de Gabinete, será el encargado de organizar y coordinar actividades que aborden el tema de la convivencia e inclusión juvenil con el objeto de sensibilizar y concientizar a los jóvenes de la ciudad sobre la prevención y erradicación de toda forma de discriminación presente en nuestra sociedad.

Artículo 3º: Remitir copia de la presente a todas las Instituciones Educativas de nivel secundario de la ciudad de Rufino a fin de que promuevan iniciativas, actividades y/o proyectos relacionados con la fecha.

Artículo 4º: A los efectos de cumplimentar lo establecido en los artículos primero, segundo y tercero de la presente norma, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá convocar a participar a instituciones y organizaciones de la sociedad civil para difundir el "*Día Municipal de la Convivencia y la Inclusión Juvenil*".

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y entréguese copia al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino, 5 de Junio de 2014.-

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 12	Nº EXPTE.
M. 06	HORA
A. 14	Firma

JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GERONIMO E. SELIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO